

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **063**

Fecha: 26/04/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 021 <b>2009 00615</b>	Ordinario	ALICIA MORA LOPEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA LOPEZ HERNANDEZ	Auto resuelve pruebas pedidas Abre a pruebas la presenta actuación. PARTE DEMANDANTE: Documentales. Testimonial. Inspección judicial: Señala el próximo 2 de junio de 2023 a las 08:30 a.m. - A FAVOR DE LA PARTE REPRESENTADA POR CURADOR: Interrogatorio de parte. - En consecuencia, se señala el próximo 21 de junio a la hora de las 10:00 a.m., para llegar a cabo la audiencia del artículo 373 del C.G.P., la cual será virtual.	25/04/2023	1
11001 31 03 049 <b>2021 00540</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	SG LOGISTICS SAS	Auto resuelve nulidad RECHAZA el incidente de NULIDAD planteado por la parte demandada, conforme a lo motivado en precedencia. - Reconoce como apoderada de la sociedad demandada a la abogada DIANA CAROLINA REYES SÁNCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.	25/04/2023	1
11001 31 03 049 <b>2021 00540</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	SG LOGISTICS SAS	Auto pone en conocimiento Se tiene al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogataria de crédito aquí ejecutado. - Se reconoce como apoderado de la subrogataria al abogado JUAN PABLO DÍAZ FORERO, en los términos y para los efectos del poder conferido. - Téngase en cuenta la documental allegada por la demandante, sobre el trámite notificadorio efectivo y de la falta de contestación de las demandadas. En auto de la fecha se resolverá lo pertinente.	25/04/2023	1
11001 31 03 049 <b>2021 00540</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	SG LOGISTICS SAS	Sentencia Ordena seguir Adelante la Ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago. - DISPONE el remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague el crédito y las costas al acreedor. Previo secuestro y avalúo de estos. - PRACTICAR la liquidación del crédito y costas, en los términos de que trata el Art. 446 del C. G. del P. - Condena a la parte demandada al pago de las costas. Señala agencias en derecho.	25/04/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **26/04/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA  
SECRETARIO